



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 1186/09, iniciado por la Encargada de la Oficina, elevando documentación que acredita el estado de abandono del inmueble, sito en calle Irastorza e/Alberti y Vieytes recabada como consecuencia de reiterados reclamos telefónicos efectuados por los vecinos.

La intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informando que después de realizada la inspección ocular surge la conveniencia de demoler los restos de vivienda existente, dado que la construcción se encuentra en estado precario próximo a derrumbarse, con muros de ladrillo común con grietas y fisuras, sin cubierta, como solado hay tierra. También destaca que no es posible la recuperación de la misma porque implicaría una transformación de origen y una merma en la autenticidad (fs.23).

El informe de División Catastro, obrante de fojas 25 a 27, individualizando catastralmente al inmueble objeto de estas actuaciones como Circunscripción I, Sección B, Manzana 43a, Parcela 8, Contribuyente N° 3639, se encuentra inscripto a nombre de Loreto, Modesta Emilia, Rosa Lila, Josefa Lira, Antonio y Santiago Reguberto Lucero.

CONSIDERANDO:

Que se comprueba el estado de abandono con peligro de derrumbe del inmueble con las consecuencias que la situación podría traer aparejada.

Que por Expediente N° 4657/08, se iniciaron los trámites para regularizar el dominio a favor de este Municipio prescripción administrativa establecido por Ley 24.320.

Que la Ordenanza N° 2164/88 – Código de Construcción del Partido de General Villegas, reglamenta los pasos a seguir en los casos de demoliciones de edificaciones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 31, manifestando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la autorización del Departamento Deliberativo, conforme lo dispuesto en el Artículo 26° del Capítulo II – Del Departamento Deliberativo – I Competencia, Atribuciones y Deberes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS**



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4679

ARTÍCULO 1º: Procédase por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la demolición de la edificación del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Manzana 43a - Parcela 8, de la ciudad de General Villegas, cuya posesión pública pacífica e ininterrumpida ejerce la Municipalidad de General Villegas y ha iniciado la regularización dominial mediante prescripción administrativa establecida por Ley N° 24.320, por encontrarse en estado de abandono con peligro de derrumbe, atentando contra la seguridad de los transeúntes y vecinos del lugar.

ARTÍCULO 2º: Los materiales rescatables resultantes de la demolición autorizada en el Artículo anterior, serán tomados como forma de pago, quedando los mismos en el depósito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaborará un listado con los materiales que provengan de la demolición, el que será puesto a disposición de la Secretaría de Acción Social a los fines que la misma determine.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DIAS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.



JUAN CARLOS MARCHIONI
SECRETIN
Secretario H.C.D.

ERNESTO J.
Presidente H.C.D.